

25905 ORDEN de 26 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Consolación», emplazada en Torredonjimeno (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Consolación», emplazada en Torredonjimeno (Jaén), cuya presentación fue requerida en la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1975, por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, elevándose el presupuesto de inversión, a efectos de subvención, a siete millones cuatrocientas setenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos (7.470.645,81) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a trescientas setenta y tres mil quinientas treinta y dos (373.532) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25906 ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Eulalia», emplazada en Ubeda (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Eulalia», para la ampliación de una almazara emplazada en Ubeda (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Eulalia», emplazada en Ubeda (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancelarios por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos (2.898.884,39) pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (144.944) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que se contará a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución, debiendo quedar terminadas dichas obras antes del 15 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25907 ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara que la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Lorite» posee en Lupión (Jaén) y se aprueba el proyecto correspondiente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Lo-

rite» para el perfeccionamiento de una almazara emplazada en Lupión (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la almazara que ha solicitado la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Lorite», de Lupión (Jaén), comprendido en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado A, artículo 6.º, del Decreto 2392/1972, llamada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para el perfeccionamiento de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo B de las Ordenes de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los de expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de once millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesetas con veintitrés céntimos (11.784.839,23) pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a la cantidad de quinientas ochenta y nueve mil doscientas treinta y dos (589.232) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contando a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las obras e instalaciones objeto de esta calificación deberán estar finalizadas antes del 15 de diciembre de 1977; en caso contrario quedarán anulados los beneficios concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25908 ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la almazara que don Manuel Hurtado Navarro y otros desean instalar en Ibro (Jaén) y se aprueba el correspondiente proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Manuel Hurtado Navarro y otros para la instalación de una almazara emplazada en Ibro (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la almazara que ha solicitado don Manuel Hurtado Navarro y otros en Ibro (Jaén) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado A, artículo 6.º, del Decreto 2392/1972, llamado «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para la ampliación y reforma de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo B de las Ordenes de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, exceptuándose los de expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados, y la subvención, que no se concede.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de veintinueve millones cuatrocientas sesenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y tres (21.467.443) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contando a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las obras e instalaciones objeto de esta calificación deberán estar finalizadas antes del 15 de diciembre de 1977; en caso contrario quedarán anulados los beneficios concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.